

Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de: 350 frascos de Levetiracetam, sol iny., cada frasco con Levetiracetam 500 mg., para atender las necesidades de Servicios Farmacéuticos del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo del mes de octubre de 2020.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa y elaborar un contrato para que Servicios Farmacéuticos, cuente con: Levetiracetam 500 mg para surtir a las diferentes áreas para llevar a cabo los tratamientos a los pacientes que lo requieran de este Hospital, contribuyendo así al cumplimiento de la misión y visión de este instituto.

Descripción del bien

Se requiere de: 350 frascos de Levetiracetam, sol iny., cada frasco con Levetiracetam 500 mg., para atender las necesidades de Servicios Farmacéuticos del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Plazos y Condiciones de Entrega**Plazo de entrega**

La entrega será de en una sola exhibición del 7 al 30 de octubre, en el Departamento de Almacenes y el contrato derivado de la presente solicitud deberá de ser cerrado y el precio debe ser fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar de entrega

Los bienes serán entregados en el Departamento de Almacenes, de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas, ubicado en Dr. Márquez no. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 5228-9917, ext. 2427, de conformidad con las especificaciones y condiciones que se mencionará en el presente documento.

Penas convencionales

Las penas convencionales se encuentran normadas en los artículos 45 Fracción XIX y 53 primer párrafo de la LAASSP y al numeral V.3.6.1 Porcentajes para la aplicación de Penas Convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez, las cuales quedan especificadas en el clausulado del contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de cinco (20) días, el cual se calcula sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

DR. MARQUEZ 162, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO
CONMUTADOR: (55) 5228-9917, EXT. 2050

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Dónde: pd es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbepa es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

Investigación de mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo a través de las cotizaciones presentadas por diversos proveedores y el costo histórico con los que cuenta este Instituto se determina adjudicar al proveedor que cuenta con las piezas solicitadas, resultado plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito de justificación.

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa de: 350 frascos de Levetiracetam, sol iny., cada frasco con Levetiracetam 500 mg., se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25301 para la contratación de los bienes antes indicados, autorizada en el oficio 5430/533/2020 signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y en su fracción VIII menciona el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

El artículo 40 cita: "En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente documento obteniendo las mejores condiciones para el estado."

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

DR. MÁRQUEZ 162, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO
CONMUTADOR: (55) 5228-9917, EXT. 2050



Así mismo se hace mención que la empresa propuesta para la adjudicación cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Derivado de lo anterior, el artículo 41, Fracción II establece que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. . Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o al ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor

Es importante resaltar que esta excepción a Licitación se solicita ya que el medicamento al que se refiere en el cuerpo de este escrito es de suma importancia para los tratamientos llevados a cabo a los pacientes que lo requieren en las diversas áreas de este instituto y que de no realizarse esta adjudicación se pone en grave riesgo la salud de los pacientes.

Monto estimado

El costo total estimado con IVA incluido para la adjudicación de: 350 frascos de Levetiracetam, sol iny., cada frasco con Levetiracetam 500 mg., será de: \$151,407.90 (Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Siete pesos 90/100 M.N.) importe con cargo a la partida presupuestal: 25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos, y que no incluyen el IVA por las características de los bienes.

Forma de pago propuesta

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes al hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

El proveedor propuesto es Suministros Médicos del Centro, S.A. de C.V., ya que oferto el precio más bajo en virtud de que ofrece las mejores condiciones en cuanto a, oportunidad y entrega de los bienes, conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; así como con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad del bien solicitado. Datos Generales: Domicilio fiscal: Calle: Calz. de Tlalpan No 4255 C, Col. Bosques de Tetlameya, Alc. Coyoacán C.P. 04730, Ciudad de México.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficacia: El llevar a cabo esta adjudicación directa, podemos obtener los insumos con la oportunidad que requiere Servicios Farmacéuticos, ya que se invita a proveedores que cuentan con capacidad de respuesta inmediata asimismo cumpliendo los objetivos del Hospital.

Eficiencia: El hacer este procedimiento de adjudicación, permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que este insumo solicitado existe en el mercado en la calidad y cantidad requerida, se determina al proveedor propuesto en el cuerpo de este escrito derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Honorable: Con la realización de una adjudicación directa ya que se realiza la adquisición de Igualdad de condiciones sin ninguna restricción para que cualquier proveedor que cumpla con las condiciones requeridas, este en posibilidad de participar en el proceso de Investigación de Mercado.

Conclusión

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria.

Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los 06 días del mes de octubre del 2020 en la Ciudad de México.

Área Requiriente

Vo. Bo. Técnico

L.F. Erika Janet Islas Ortega
Jefa de Servicios Farmacéuticos

Mto. Juan Antonio Gama Gómez
Subdirector de Recursos Materiales

Autorizó

C.P. Luis Márquez Plaza
Subdirector de Recursos Financieros y
Encargado del Despacho de la Dirección de Administración.

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de 350 frascos de Levetiracetam, sol iny., cada frasco con Levetiracetam 500 mg., para atender las necesidades de Servicios Farmacéuticos del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el mes de octubre de 2020.